

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**

FT-DU-SUE-02

DESCRIPCIÓN: Trámite para obtener el documento en donde se hace constar si un uso de suelo es viable para desarrollarse en un inmueble determinado, según lo establecido en los planes urbanos y de acuerdo al reglamento de construcción.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.

VIGENCIA: Un año, la vigencia de la constancia esta supeditada a la vigencia del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU) en el que se haya fundado.

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de Propiedad Agrario
 3. Constancia de posesión
 4. Carta de no adeudo
 5. Contrato de arrendamiento
 6. Antecedentes que acrediten la propiedad o Cesión notariada
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector Vigente.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Comprobante de Domicilio
- Impuesto predial al Corriente
- Plano o croquis de localización a escala del predio (2 copias), firmados por el propietario o apoderado legal
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

Artículo 28.-

V.- POR FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO:

- a) Para terrenos con superficie hasta 120 metros cuadrados; 10 UMA
- b) Para terrenos con superficie mayor de 120 hasta 300 metros cuadrados; 20 UMA
- c) Para terrenos con superficie mayor de 300 hasta 500 metros cuadrados; 25 UMA
- d) Para terrenos con superficie mayor de 500 hasta 1,000 metros cuadrados; 30 UMA
- e) Por metro cuadrado excedente habitacional o comercial; 1% de una UMA

PARA USO RUSTICO, POR HECTAREA O FRACCION

- a) Para terrenos con superficie mayor de 1 a 10 Has; 10 UMA
- b) Para terrenos con superficie mayor de 10 a 20 Has; 15 UMA
- c) Para terrenos con superficie mayor de 20 a 30 Has; 20 UMA
- d) Para terrenos con superficie mayor de 30 a 40 Has; 30 UMA
- e) Para terrenos con superficie mayor de 40 a 75 Has; 50 UMA
- f) Por metro cuadrado excedente de las 75.1 Has; 2% de una UMA

Artículo 29.-

IV. POR FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO:

- a) Hasta 500 metros cuadrados, 100 UMA
- b) Por metro cuadrado excedente, 1% De una UMA

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 185 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**